



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109

San Isidro, 06 ABR. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, los Documentos Simples N° 170415808 y N° 060702909, de fechas 01 de abril de 2008 y 15 de mayo de 2009, respectivamente, presentados por la Sucesión Virgilio Rubini Drago, con código de contribuyente N° 01494005, con domicilio fiscal en Av. Los Conquistadores N° 183-185, San Isidro, mediante el cual solicita acogerse al régimen de dación en pago de especies.

CONSIDERANDO:

Que, la Sucesión Virgilio Rubini Drago, a fin de acogerse a la Ordenanza N° 051-MSI que aprobó la dación en pago de especies como medio de pago de la deuda tributaria, presentó su solicitud consistente en la entrega de bienes muebles (mobiliario de cuero) de propiedad del contribuyente.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI de fecha 21 de julio de 2003, aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 051-MSI de fecha 08 de julio de 2003, sobre dación en pago de especie como medio de pago de la deuda tributaria; siendo que en el artículo 2° del referido Reglamento, se establece que dentro de los requisitos para solicitar la dación en pago de especies, los contribuyentes deben tener obligaciones tributarias vencidas cuyo monto total de deuda deberá ser superior a cinco (5) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, son obligaciones tributarias susceptibles de pago en especie las tasas y contribuciones municipales; y excepcionalmente impuestos, siempre que el pago en especie se realice a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y que se encuentren desocupados.

Que, mediante Informe N° 0181-2008-1120-SCR-GAT/MSI de fecha 14 de julio de 2008, la Subgerencia de Control y Recaudación emite el Informe Técnico Tributario acerca del estado actualizado de la deuda tributaria del contribuyente, señalando que la deuda vencida asciende al importe de S/. 18,339.43 Nuevos Soles, suma que considera la deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, mediante Informe N° 0118-2009-1120-SCR-GAT/MSI de fecha 22 de abril de 2009, la Subgerencia de Control y Recaudación actualiza el Informe Técnico Tributario acerca del estado de la deuda tributaria del contribuyente, señalando que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ordenanza N° 051-MSI y el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la deuda materia de la solicitud de dación es la correspondiente a los arbitrios la cual asciende a S/. 11,297.72 Nuevos Soles.

Que, la Comisión Técnica de Pago Tributario en Especie ha evaluado la solicitud presentada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, corresponde considerar como deuda vencida sólo aquella referida a los arbitrios municipales por cuanto los bienes materia de dación son bienes muebles.





Municipalidad
de
San Isidro

Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a la Ordenanza N° 051-MSI, así como al procedimiento establecido en su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI, corresponde desaprobar lo solicitado.

Que, se ha emitido pronunciamiento mediante Acta N° 001-2009-CPE/MSI, dictaminando desaprobar la solicitud de dación en pago de especies materia de análisis, por cuanto a la fecha de su presentación, las obligaciones pendientes de pago por concepto de arbitrios municipales no superan las cinco (5) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, no encontrándose dentro de los alcances de Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la solicitud presentada por la Sucesión Virgilio Rubini Drago, sobre dación en pago de especies.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

